

A U R O R A

PATRIÓTICA MALLORQUINA.

DOMINGO 13 DE JUNIO DE 1813.

CÓRTESES.

Día 29 de abril. — A la comision de justicia pasó un oficio del secretario de gracia y justicia, con una consulta del tribunal supremo, promovida á consecuencia de haberse escusado el alcalde primero constitucional de Cádiz, conde de Maule, á comparecer en la posada de D. Antonio Ignacio Cortabarría para declarar en una causa en que este estaba entendiendo.

A la de hacienda pasó un oficio del secretario de este ramo, el qual hacia presente que la regencia del reyno era de dictámen que se mitigase el rigor del decreto de 13 de junio último, permitiendo la estraccion de 3000 duros para el abasto de trigos de las islas Baleares, en atencion á sus particulares circunstancias.

A la de hacienda se mandó pasar una esposicion de la diputacion provincial de Valencia, la qual manifestaba las dificultades que se le ofrecian para cumplir con el artículo 375 de la constitucion, sin entrar en competencias desagradables con el intendente, cuyas atribuciones estaban en contradiccion con dicho artículo.

La comision de arreglo de tribunales, á consecuencia del expediente suscitado con motivo de las elecciones del ayuntamiento constitucional de la villa de san Vicente de Alcántara, en agosto del año pasado, al que se habia seguido una consulta de la audiencia de Estremadura, presentó su dictamen, en que despues, de referir por menor todos los tramites de este asunto y las observaciones que tu-

vo por convenientes, concluia con cinco proposiciones, de las quales despues de alguna discusion sobre las ventajas ó perjuicios de reducir enteramente estos puntos á la naturaleza de gubernativos, sin sujetarlos á la de judiciales, como en algunos artículos proponia la comision; se aprobó solo lo que sigue, devolviéndose el todo á la comision para que lo coordinase.

I.º «Corresponde al gefe político de la provincia el conocimiento en lo gubernativo de todo lo perteneciente á las elecciones de los ayuntamientos constitucionales, y deberá decidir en qualesquiera dudas que ocurran ántes de que se hagan las elecciones, egecutándose lo que se determine, y sin que puedan detenerse aquellas con motivo alguno. II. En que intentare decir de nulidad de las elecciones, ó de tachas en la eleccion ó nonbramiento de alguno, deberá hacerlo en el preciso término de ocho dias despues de publicadas las elecciones, pasado cuyo término no se admitirá su queja sin perjuicio de ponerlo en posesion en el tiempo señalado. III. Se elevará la queja ó recurso de que se habla en el artículo anterior al gefe político, quien tomará solamente conocimiento instructivo, y terminará gubernativamente el negocio. Aprobados estos puntos, se espidirá el decreto correspondiente, mandando por separado que se devuelvan al alcalde y procuradores síndicos de san Vicente de Alcántara las multas y costas que se les hayan exigido.»

Dia 30. — Pasó á informe del gobierno un proyecto impreso de correccion cristiano-astrónomo-española para el calendario, presentado por el capitan de navio D. Manuel Diaz de Herrera.

Las córtes quedarou enteradas por esposicion de D. Sinforiano Lopez, vecino de Santiago de Galicia, de que este benemérito español habia impreso á su costa los decretos y Manifiesto acerca de la inquisicion, con el objeto de distribuirlos grátis á los amantes de la libertad de su patria. Acompañaba un egenplar de uno y otro, con el aviso que habia fijado para que acudiesen á su casa á buscarlos los que los deseasen.

Aprobóse el que la comision de poderes presentó para resolver las dudas propuestas por la junta de presidencia de Sevilla. La octava se reducía á si el haber recibido la órden del intruso (vulgo de la berengena) era impedimento para tener voto activo y pasivo en las elecciones. La comision concluia su informe á esta duda, diciendo: «Por de-

pero, siquiera, debía no escitarse esta idea, dejando que el tiempo borrara la impresion que hubiese hecho en el animo de los españoles haber visto llevar y honrarse con aquellas condecoraciones é insignias que se esplican con un nombre de escarnio, ludibrio y vituperio; mas precisada la comision á contestar, lo hace diciendo que por ahora no deben ser admitidos ni para elegir ni para ser elegidos los que hayan llevado la cruz de la orden del intruso."

Antes de aprobarse esta parte del dictámen, el señor Rech dijo que sin oponerse á él le parecia que debía hacerse distincion entre los que habian solicitado aquella desonrosa insignia, aquellos á quienes por su opinion la habian dado los franceses, y los que habian sido obligados por la fuerza á recibirla: que los primeros debian ser castigados, al paso que con los otros se debia tener cierta consideracion, para conservar la union entre el gobierno y ocho millones de españoles que se hallaban al otro lado del puente Suaz. Vindicó el señor Golsin la opinion de estos ocho millones de españoles, asegurando, como representante de la nacion, que estos mismos eran los que, no solo reprobaban la conducta de aquellos pocos egoistas débiles que se habian deshonrado con semejante insignia, sino que exigian que no se tuviese con ellos tan escandalosa condescendencia. Habló tambien el señor Pórcel, manifestando la dificultad de hacer la calificacion que indicaba el señor Rech, especialmente quando no era facil probar que los franceses hubiesen forzado á nadie á admitir la indicada orden; sino que muchos la habian solicitado bajo mano, aparentando luego haberla recibido á la fuerza; medio escelente para hacer á dos palos. Aprobada la proposicion, hizo el señor Rech la adiccion de que esos individuos (berengenarios) pudiesen probar la fuerza á satisfaccion del gobierno para lograr la habilitacion. Opúsose á ella el señor Giraldo, probando que no podia haber contribuido la fuerza; y aun en el caso de ser así, sienpre se inferia que semejantes hombres quando ménos, eran débiles; y unos hombres débiles ni eran apropósito, ni debian representar á la nacion mas heroyca del mundo. Replicó el señor Rech que los decretos sobre enpleados habian consternado á Sevilla, á lo que contestó el señor Golsin que habian consternado á los interesados, mas no al pueblo de Sevilla, que siendo español no podria mirar con indiferencia á los que habian servido á sus opresores. En fin,

la discusion de la adicion del señor Rech se remitió á tiempo mas oportuno; y se levantó la sesion.

Dia 1 de mayo. Oyeron las córtes con espacial agrado, y mandaron insertar en el diario de sus sesiones, una esposicion del cabildo eclesiástico de la iglesia cathedral de Canarias el qual felicitaba á S. M. por haber abolido el tribunal de la inquisicion. Hablando de la destruccion de cuadros y pinturas que perpetuaban la memoria de los penitenciados, decia el cabildo: "Al ver destruido este oprobio que afeazas intelectuales de la nacion, y el escándalo por el que blasfemaban los incircuncisos el nonbre de Jesucristo, fue extraordinaria la complacencia con que se acordó el obediimiento de unos decretos que eran conocidamente la obra del dedo de Dios, que dirigía el poder y sabiduría del congreso nacional, y le comunicaba esta varonil cristiana constancia, que sola sabe resistir al error, á la preocupacion y al fanatismo." "Se han destruido en este mismo dia aquellos monumentos de barbarie que se estrageron de los mas oscuros sótanos, adonde tiempo ha los habia sepultado la cristiana ilustracion del cabildo" "No podia ménos este de manifestar á V. M. la sinceridad de su obediencia, y felicitarle por el complemento de tan grande obra, asegurándole al mismo tiempo que no solo coadyuvará á que tengan cumplido efecto tan sabias disposiciones, sino que; tambien será eterno su reconocimiento, y bendecirá sienpre la mano de que el señor se ha servido para proteger su iglesia.

Reprodujo el señor Vallejo su proposicion, relativa á que los autores pusiesen en sus escritos sus nonbres, enpleos, y destinos; pero, siendo contraria al art. 7.º del decreto de libertad de inprenta, se declaró no haber lugar á deliberar sobre ella.

D. Gonzalo Caravasa, presbítero, y D. Francisco, su hermano vecinos de Ronda, se quejaban de haber sido sacados de su casa de noche, y llevados entre bayonetas á la cárcel pública, de donde á los quatro dias fueron trasladados á una casa de reclusion, en que permanecian; habiéndoseles tomado declaracion á los sesenta dias de presos acumulando al primero haber hablado mal del gobierno y ser francmason; y al segundo ser deudor á los fondos públicos, haber comprado bienes nacionales, y plata para labrar moneda: y ser tambien francmason. Acerca de esta queja se aprobó el dic-

támen de la comision de justicia, la qual proponia que la regencia en el preciso término de ocho dias exigiese del juez que entendia en la causa un testimonio literal de todo lo actuado hasta 28 de diciembre, y lo remitiese á las córtes.

Dia 2. — A la de constitucion se mandó pasar una esposicion de la junta superior de Santander, concebida en estos términos: " Señor: el primer uso que la junta ha hecho de su independenciam ha sido jurar la constitucion política de la monarquía, y pagar el tributo que debia á la memoria de su ilustre hijo el inmortal D. Pedro Velarde acordando erigir en la plaza de la capital un monumento que eternice su heroismo. Los fieros cántabros vuelven á ser hombres; conocen su dignidad; aman el sagrado código que asegura sus derechos; y ni las bayonetas, ni las intrigas podrán ya privarlos de su posesion: quieren ser libres, morirán siendolo. La providencia divina haga que V. M., desembarazado de las trabas que han entorpecido hasta ahora sus tareas, corone la obra de la regeneracion española porque suspiran los pueblos. — Señor" &c.

Dia 3. — Pasó á la comision de hacienda un oficio del secretario de este ramo, el qual daba cuenta á las córtes de haber la regencia destinado, por ahora, á parque de artillería el edificio de la inquisicion de la ciudad de Córdoba.

D. Juan Bautista Payeras, cura párroco de la de santa Cruz de la ciudad de Palma en la isla de Mallorca, acudió al congreso esponiendo que habia sido electo canónigo magistral de la santa iglesia catedral de dicha ciudad, y que se le habia negado la colacion y posesion por haberse opuesto el cabildo de dicha catedral, suponiendo ser nula la eleccion por ser dicho Payeras hijo de cortante y egercer el propio oficio varios parientes suyos: referia por estenso los trámites del pleyto que se seguia sobre este asunto; y fundado en que segun la constitucion las penas de infamia no son trascendentales á los hijos en que la compulsa de los autos no podia sacarse en el dia del juzgado de la curia eclesiástica de Valencia por hallarse dicha capital ocupada por los enemigos, y en que por todas causas se hallaba sin arbitrio para salir de dicha opresion por falta de tribunal que le administrase justicia; pedia que se mandase que la audiencia de aquella isla conociese del solo hecho sobre que versaba el litigio; y resultando no habersele

opuesto otro impedimento que el referido, se tomase la providencia correspondiente, conforme á la constitucion. Acerca de esta instancia se aprobó el dictámen de la comision de justicia, la qual opinaba que siendo el punto en la sustancia y en el modo puramente judicial, era contrario á la constitucion el que las córtes se mezclasen en él por lo qual debian mandar que Payeras acudiese adonde correspondiera.

Dia 4.-- El ayuntamiento de la villa de Almendro, en el condado de Niebla, felicitó al congreso por haber abolido el tribunal de la inquisicion. Su esposicion se mandó insertar en el diario de córtes en los términos acostunbrados.

A consecuencia de haberse dado cuenta del dictámen de la comision de poderes, se aprobaron los de D. Pedro Silves, D. José Aznarez, y Don José Duazo, diputados electos para estas córtes por la provincia de Aragon.

Leyó el señor Perez de Castro la instruccion formada por comision de constitucion para el régimen de los ayuntamientos constitucionales, diputaciones provinciales y gefes políticos, y concluida su lectura se mandó imprimir, quedando la impresion á cargo de la misma comision.

Artículo comunicado.

No es justo callar el conflicto á que nos ha reducido.... ¿quién? La inobediencia á los decretos soberanos, la negra intriga de unos quantos malvados que nos quieren comprometer en contestaciones terribles, cuyo resultado es de temer que sea la ruina de la patria, el triunfo de la tiranía.

Quatro dias hace que está ocupado el augusto congreso en examinar un espediente á que dió motivo la conducta del cabildo de Cádiz, por lo respectivo á la lectura del manifiesto sobre la abolicion del tribunal de la inquisicion. Se pretende por unos que el secretario de gracia y justicia infringió la constitucion por haber sometido el vicario capitular y comisionados del cabildo al juez de primera instancia de esta ciudad, y suspendiéndoles, no ocupado sus temporalidades.

La comision encargada de examinar este negocio ha presentado un juicioso y sólido informe, desvaneciendo aquellos cargos: el secretario de estado referido ha espuesto en comprobacion de sus rectos y necesarios procederes una multitud de razones y disposiciones legales: y varios señores diputados

INPRESO.

Defensa de las c6rtes y de las regalías de la nacion, en contestacion a la instruccion pastoral de los seis reverendos obispos refugiados en Mallorca.—El objeto de este opúsculo es demostrar la injusticia con que condenan estos reverendos obispos la autoridad del soberano en materias de disciplina esterna, conocida en España con el nombre de *regalías*, y vindicar á las c6rtes y á algunos de sus individuos de la ofensa que hacen á sus opiniones y decisiones en puntos políticos. Aun viéndose parece increíble que estos reverendos prelados, á la sombra de una pastoral en que con las armas de la religion debieran promover la concordia civil y la subordinacion y respeto debido al soberano congreso, sienbren preocupaciones y suposiciones para inspirar á sus feligreses desafecto y horror al mismo congreso. Su falta de reflexion los ha espuesto á que se les demuestre en este papel que prácticamente han conformado su anterior conducta con la doctrina que ahora califican de erronea, no pudiendo negar que se han sometido á las decisiones del rey y del consejo y cámara de Castilla en materias de disciplina. Este y otros desengaños políticos, que se presentan á la nacion en la *defensa de las c6rtes*, hacen recomendable la lectura de este escrito. en que compiten con la erudiccion y el decoro la propiedad y pureza de la lengua castellana.

OTRO.

Política eclesiástica.—Noticia de la conducta del que se titula nuncio de su Santidad, para frustrar el soberano decreto de estincion del tribunal de inquisicion, y de las medidas tomadas por el gobierno, con notas de los editores del periódico titulado *El Tribuno del pueblo español*.

OTRO.

Memorias históricas sobre el castillo de Bellvér en la isla de Mallorca: obra póstuma de D. Gaspar Melchor de Jovellanos. Un tomo en cuarto.

Se hallarán en las librerías de Miguel Domingo y Nicolás Carbonell, plaza de Cort.

Diferencia de las cortes y de las regalias de la nación, en su constitución a la institución pastoral de los reyes. El objeto de las cortes es el de la nación, y el de las regalias es el de la corona. La institución de las cortes es anterior a la institución de las regalias. La institución de las cortes es el resultado de la evolución de la nación, y la institución de las regalias es el resultado de la evolución de la corona. La institución de las cortes es el resultado de la evolución de la nación, y la institución de las regalias es el resultado de la evolución de la corona.

OTRO.

Noticia de la conducta del que se trata en su sanidad, para frustar el soberano dictado de extracción del tribunal de inquisición, y de las medidas tomadas por el gobierno, con nota de los editos del papa y el papa. El Tribunal del pueblo español.

OTRO.

Memorias históricas sobre el castillo de Bellver en la isla de Mallorca obra póstuma de D. Gaspar Melchor de Leizaola. En tomo en quarto. De Bellver en las islas de Miguel Domingo y N. de Bellver. En tomo en quarto.

han ilustrado la materia hasta el punto de reducirla á la evidencia. Nada, pues, se podria añadir á estos sabios razonamientos; pero no por eso dejaré de clamar y condolerme del empeño que se tiene por algunos en hallar delitos en los procederes del ministerio, relativos á este particular; delitos que la iniquidad quiere convertir contra el ilustrado y circunspecto gobierno que nos dirige... ¿y para que? Para desacreditarle: para que deje de existir, si posible fuese: por el solo hecho de haberse mostrado amigo del pueblo, amigo de sus derechos defensor de su dignidad y de su constitucion. Se quiere un gobierno que proteja á los enemigos de las córtes, que pague del tesoro de la pobre nacion española los escritos mas escandalosos y anti-constitucionales, que la lleven, ó al mas ruin y degradante enbrutecimiento, ó á los pies del tirano que quiere subyugarla: que patrocine el fanatismo, la supersticion y la ignorancia.... eso se quiere por algunos; pero no será: esculpido está en nuestra memoria sucesos que ahora mismo nos llenan de amargura por no haber cortado con tiempo las cabezas de los pérfidos que los provocaron: los buenos españoles conocen y respetan los sentimientos de los dignísimos miembros que nos dirigen, y no consentirán que el espíritu *francesismo*, ó el de anarquía; trate de mancillar impunemente su bien merecida reputacion.

Se trata de evitar un gran mal; se trata de escarmentar á los que han dado egeñplos de criminal inobediencia incitando á otros para engrosar un partido contra la nacion misma que los mantiene; se trata, en fin, de prevenir los males que amenazan al estado; males de que serán responsables los que se oponen á que sean castigados aquellos mismos, que bajo la negra influencia de la aborrecida regencia anterior, conprometieron la tranquilidad pública con sus procederes inobedientes.

Representantes de la nacion española! Sed inexorables con los que á pretesto de órden y religion tratan de desacreditar el respetable gobierno que tenemos, para ponernos otro, adecuado á sus miras perniciosas. No perdais de vista que es llegado el dia de la venganza nacional, y acordaos de que la sangre, vertida á tiempo, de unos quantos criminales ha evitado en ocasiones semejantes á la que lloramos el que se derramase la de muchos inocentes, y el que pereciese con ellos la libertad de la patria.

M. A. de L. P. (R. G.)

Diario mercantil del 12 de mayo. — Opina que los diaristas debian interrumpir sus discursos políticos, y hablar de educacion pública y particular, de artes y letras. — Yo publica otra *ocurrencia*; y es, que todos, ignorantes, y alumnos, instruidos y sabios, se hallan plenamente convencidos, despues de haber oido al señor Argüelles, que la constitucion solo se ha quebrantado en no haber tomado con el señor don Mariano Martin Esperanza y compañía una providencia mas egecutiva, que alejase á unos hombres, que ingratos á la nacion generosa que los mantiene, formaron el proyecto de destruirla por medio de un cisma, ó sea una guerra de religion.

Idem 13. — El *conciliador* refiere lo acaecido en una tertulia, donde se trataba del asunto del señor Esperanza. Un caballero llamado D. Crisanto Vibra-rayos, habló de los señores disidentes Morales-Gallego, Feliu y Gordoia. No estraño la conducta del primero, en atencion á que metió de canónigo compañero del señor Cienfuegos (uno de los que firman en las epístolas con Esperanza y consortes) á un hijo clérigo por su influjo, como parte alicuota que fue de la junta suprema sevillana de España é Indias. El señor Feliu, nacido en Africa (es decir Ceuta), criado en Europa, formado en América, y que si con el tiempo va á Filipinas, reunirá las bellas prendas del Asia; se hace cargo, y su conciencia le aconseja, que la ley ha de ser igual; y favorece ahora al señor Esperanza, recordando la impunidad de aquel picaronzuelo, pedante, intrigantuelo y carlotista, que tomando el nonbre del señor Perez diputado de La-Puebla, ercribió una carta llena de picardías al editor del *Español* en Lóndres. El señor Gordoia, hombre angelical, como buen clérigo, dirá: que *clericus clericus non decimat*, que es lo mismo que si dijeseamos de *barbero á barbero no pasa dinero*: ademas que como Su-señoría defendió en su tiempo aquel artículo de la constitucion de que todos los ciudadanos han de contribuir á proporcion de sus haberes, no querrá que al señor Esperanza, aunque haya tratado de formar sedicion, se le quite un quarto de sus temporalidades, para que contribuya como cada hijo de vecino. — R. S. P. dirige un epigrama al señor J. C. de G. (defensor de la señora Torres) diciendo que esta edificante agutina ha completado su papel, pues

A Granada con afan

A hacer va con su galan

Los Amantes de Teruel.

Yo publica otra *ocurrencia*, reducida á que en vista del elocuente y sabio discurso del señor Cano Manuel, no duda el público de la rectitud y patriotismo de los señores diputados que volarán á favor del dictámen de la comision, dejando á un lado pasiones mezquinas y preocupaciones capciosas.

Idem 15. -- J. N. P. se muestra indignado con las máximas ultramontanas que algunos sostienen con descaro, y en particular un señor que sentó en la sesion del 11 la proposicion de que los clérigos son dueños de su beneficio; *quia faciunt fructuos suos*; quando los verdaderos canonistas desprecian ya los errores sembrados por el impostor Isidoro Mercator. » Pero á los clérigos; dice, no les acomoda ser meros administradores de sus beneficios, y quedar responsables á Dios, á la iglesia y al estado de lo que invierten en otro destino que el socorro de los pobres, deducido lo preciso para su manutencion, siendo en tal caso defraudadores del caudal de los pobres. Sepan, pues, las personas sencillas, á cuya costa quieren acrecentar sus bolsillos estos avaros simoniacos, que las máximas que intentan ocultar son nada mas que lo decretado por la iglesia en los concilios, la doctrina de san Bernardo y otros santos padres, cuya escrupulosidad llega al extremo de decir que los clérigos que tienen bienes propios para mantenerse no pueden tomar para sí nada de las rentas de sus beneficios. Sepan que los bienes eclesiásticos son las ofertas voluntarias de los fieles á la iglesia, distribuidas por el obispo para el culto, obispo, clero y pobres: que diez siglos duró este sistema en la iglesia, sin conocer diezmos: que la iglesia no usaba de coaccion para el pago de un don voluntario, hasta que lo dispuso así la potestad civil, en la qual se fundan los cánones que lo previenen... Por eso quieren inquisicion, para que estas verdades se ignoren: por eso se resisten á la soberanía de la nacion: por eso apellidan heregía á todo: por eso forman conspiraciones.

Idem 17. -- De la *Gazeta-marcial de santiago* copia dos *nuevos casos de conciencia*: primero: es lícito y acepto á los ojos de Dios que se pregunte en la confesion si el penitente cree justa ó no la abolicion de la inquisicion, se amenaza con no dar la absolucion al que está por la afirmativa, y se prohíba la lectura de ciertos papeles de Galicia y Cádiz? Segundo: ¿no es prueba de resistencia intentada á los decretos soberanos sobre la lectura del manifiesto, haber aconsejado un padre reverendo á un militar que no se resistiese á los paisanos en el caso que llegasen á Santiago, y ponerse furioso al responderle que *oxalá, pues así la pagarian los pro-*

que, con esta voz se alianza el espíritu de la inquisicion con la ignorancia de los pueblos

motores y cabecillas que procurban turbar la tranquilidad pública, y poner en combustion la Galicia.

Carta que en contestacion á otra dirigió al redactor del diario de Granada, un corresponsal suyo residente en Cádiz.

Mi querido amigo: seguramente carece V. de ideas acerca de la constitucion física de nuestra libertad civil, quando en su carta de 15 de marzo anterior, se queja con extraordinaria amargura de que no ha llegado aun á esa capital.

La consabida libertad nació muy débil y estenuada; tanto, que algunos comadrones de consumada inteligencia afirman que es *siete-mesina*. Aun no está vacunada; no ha pasado el *saranpion*; ni echado los primeros dientes. Y como sienpre continúa en un estado de poquísima robustez, no nos atrevemos por ahora á esponer su vida en los caminos. Luego que se halle mas fortalecida, pasará á las provincias.

Los gaditanos nos conplacemos actualmente con verla pasearse á ratos por esta ciudad en brazos de la señora Esperanza, su nodriza, sobre una carroza tirada de seis hermosas pacíficas tortugas.

Pídale V. á Dios que la libre de brujas, de mal de ojo, asientos de leche, y otros accidentes á que están espuestos los recién nacidos; y mande á este su afectísimo corresponsal Q. S. M. B. *Constante Severo*.—Cádiz 21 de marzo de 1813.

NOTICIAS.

Coruña 20 de abril.—Escriben de Santiago, con fecha 16 del corriente, que los enemigos del orden y de la libertad de las Españas, y varios eclesiásticos que se oponen abiertamente á los decretos del congreso soberano, sienbran dinero para escitar un alboroto, y resucitar por este medio la *difunta santa inquisicion*, de que Dios nos libre. Parece que trabajan porque sirvan de instrumento á sus pérfidos designios la supersticion é ignorancia de los aldeanos, que

creen que las brujas ó *asmeigas* les chupan la sangre, les muerden por la noche, hacen mal de ojo á los niños, les matan el buey, y les destruyen los sembrados. Dicen que por lo mismo el dia señalado para representar esta comedia, ó tragedia *teologal* en coturno negro, encarnado y abigarrado es la fiesta de san Pedro mártir, en que suelen los aldeanos concurrir á Santiago en número de 8 á 100, para bendecir los ramos de oliva y de laurel. Parece que algunas personas, sabedoras de tan negra trama, han pasado noticia verbal á las autoridades civiles y militares de aquella ciudad.... Pero ¿será posible que así se abuse de la sencillez y buena fe de los ignorantes? ¿Será posible que los que deben predicar de obra y de palabra la moral del evangelio, y el respeto y obediencia á las leyes, quieran intentar su trastorno por este malvado artificio, bajo la capa de religion....? Si así fuere, diremos:

¡Oh interes! Tú solo eres,
 Tú, de tantos males causa;
 Y en su cólera los cielos,
 En los pechos te sembraran:
 Tú forjaste las cadenas del hombre,
 Inhumano armas contra el padre al hijo;
 Y soplas de la sedicion la llama. (R. G.)

Granada 28 de abril.—Sin que haya precedido la licencia necesaria del supremo gobierno se han restablecido completamente y en muy poco tiempo, quatro conventos de monjas. La causa parece haber sido el gran peligro que de no hacerse corria la religion; pues no habia donde mandar, ni utilidad de visitas, elecciones, tomas de hábitos y profesiones: las albas, amitos y roquetes andaban deslucidos sin los plancheos y plegados; no llovian dulces esquisitos, y mil santas golosinas; y otros muchísimos males.

(*Idem.*)

Si fuese menester demostraciones claras para hacer ver á los fanáticos por la inquisicion, que sin ella se puede conservar la fe, sin perjuicio de perderla entre los pueblos que felizmente hemos nacido cristianos, acudiriamos al autor del Seminario, &c. Este declamador, protector, favorecedor &c. &c. &c.

de la difunta, nos dice en su número 47: *aun en el siglo de la ilustracion filosófica hay cristianos tan sumisos y obedientes á la voz de su prelado.....* Ahora bien: luego vigilando los señores obispos respectivamente en su diócesis, para que se conserve la religion, y sujetando sus facultades á las leyes, no se necesita de aquel tribunal negro, que impedía la propagacion de las luces justas, y que bajo sus auspicios se perseguía por un odio ó causa particular al inocente: luego el eminentísimo señor cardenal, con su edicto ha demostrado que todos aquellos declamadores (mejor dicho interesados por las regalías de la santa) no pedían sino por sus intereses particulares. ¿Luego engañaban al pueblo? Claro está. Sirvanos de egeplo en todo el edicto del Emmo., y no olvide el autor del Semanario cristiano-político (por antifra-ís) que aquel prelado encarga muy particularmente la obediencia al supremo gobierno, y á sus disposiciones: y que los que han escrito directa ó indirectamente contra ellas, están poseidos de un verdadero espíritu subversivo. Basta para insinuacion, y para que lo entienda el banderista de los de esta mala calaña.

ANUNCIO.

Memorias históricas sobre el castillo de Bellvé en la isla de Mallorca: obra póstuma de D. Gaspar Melchor de Jovellanos. Un tomo en quarto. *Se hallará en la librería de Miguel Domingo frente de la carcel.*—El nombre solo del autor es la mayor recomendacion que puede tener qualquiera de sus producciones literarias. Su pluma ha enriquecido á la nacion con una porcion considerable de escritos, donde brillan el saber mas vasto y profundo, el lenguaje castizo, el esmero de la correccion, un juicio esquisito que ilumina y hace perceptibles las materias mas abstractas, y el gusto delicado que ameniza las mas estériles y desabridas. El opúsculo que ahora se dá á luz, viene adornado con las gracias mas atractivas del estilo, y con noticias muy interesantes á los mallorquines amantes de las antigüedades de su pais, á los literatos que son capaces de apreciar su distinguido mérito, y á los españoles todos, que tanto deben al infatigable autor de estas preciosas memorias.

IMPRESA DE MIGUEL DOMINGO.